

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., 26 de Abril de 2.023.- Al despacho del señor juez, el presente proceso ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO, recibido de la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, se registra su llegada en los respectivos Libros Radicadores y al despacho para los fines pertinentes. Ingresa hasta el día de hoy por el Cúmulo de trabajo y carga laboral.


LEYDA SARIID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO N° 00207/2018
Demandante: XIMENA DEL PILAR TORRES SÁNCHEZ
Demandado: ALCALDIA MPAL DE GIRARDOT Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Veintiséis (26) de Abril de dos mil Veintitrés (2.023).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL, en Providencia emitida el 10 de Noviembre de 2.021, mediante la cual DIRIMIÓ EL CONFLICTO, asignando la COMPETENCIA del proceso de la Referencia a este despacho judicial.

NOTÍFIQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se INADMITE la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días (artículo 116 Ley 388 de 1997), sea subsanada así:

1. - a) Normatividad aplicada: Art. 90 Num. 2 – Art. 74 del C.G.P. Art. 116 Num. 2 Ley 388 de 1997.

b) Yerro anotado: El poder conferido al abogado Javier Mauricio Soto Castro, fue conferido para dar trámite a la acción de cumplimiento de que trata la Ley 393 de 1997. El presente asunto acorde lo ordenado por la Corte Constitucional en auto 951 de 2021, debe ser tramitado conforme lo dispuesto en la Ley 388 de 1997.

c) Subsanación: Aporte poder con facultades para adelantar el presente asunto acorde lo dispuesto en la Ley 388 de 1997.

2. - a) Normatividad aplicada: Art. 90 Num. 1 – Art. 82 Num. 5 y 6 del C.G.P. Art. 116 Num. 2 Ley 388 de 1997

b) Yerro anotado: Los hechos y pretensiones de la demandada están fundados en lo dispuesto en la Ley 393 de 1997, siendo lo correcto la Ley 388 de 1997.

c) Subsanación: Adecue los hechos, pretensiones y demás fundamentación a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997.

NOTIFÍQUESE


FERNANDO MORALES CUESTA
JUEZ

Ref: HIPOTECARIO
De: UNIBANK S.A.
Contra: FIDEICOMISO P.A. LOTE DEL PEÑON
Rad: 25307 31 03 002 2022 00205 00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En marzo 29 de 2023, Paola Guerrero Yemail, apoderada de Unibank S.A., mediante correo electrónico allegó subsanación de la demanda. Puso de presente que solicitó a Fiduciaria Bancolombia S.A. copia del contrato 7292 de diciembre 21 de 2021, el cual fue solicitado en auto inadmisorio de la demanda de marzo 17 de 2023.

Revisado la cadena correos aportados por la parte demandante se advierte que, fue solicitada copia del contrato No. 7292 de Fiducia Mercantil.

De: Equipo de Litigios Arbitraje e Insolvencia <elai@bu.com.co>
Enviado el: viernes, 9 de diciembre de 2022 4:37 p. m.
Para: Claudia Marcela Duque Cruz <clauduqu@bancolombia.com.co>; Andrea Milena Blanco Segura <arblanco@bancolombia.com.co>; psenab@bancolombia.com.co
CC: Paola Guerrero Yemail <pguerrero@bu.com.co>; Maria Fernanda Avendaño Romero <maveridano@bu.com.co>; Luis Felipe Nieto Betancourt <lnieto@bu.com.co>; Lixby Lucila Hernandez Meneses <lhernandez@bu.com.co>
Asunto: RE: 7292 - RIVERA DEL PEÑON - URGENTE BANCOLOMBIA, RESPUESTA DERECHO PETICIÓN 3000141642 - 5

Señores
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
Atn. Andrea Milena Blanco y Claudia Marcia Duque
E. S. D.

Referencia: Solicitud respecto de la respuesta a la petición identificada con el número 3000141642 Patrimonio Autónomo Rivera del Peñón, contrato número 41.100.7292.185

Respetados señores:

PAOLA GUERRERO YEMAIL, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.420.462, abogada titulada e inscrita, portadora de la tarjeta profesional número 214.984 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la sociedad **UNIBANK S.A.**, sociedad constituida de conformidad con las leyes de Panamá, domiciliada en Panamá, provincia de Panamá, persona jurídica debidamente inscrita en el Folio 706842, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, respetuosamente solicito la expedición de: (i) el contrato No. 7292 de Fiducia Mercantil; (ii) la Escritura Pública No. 5314 del 3 de octubre de 2014 de la Notaría 24 de Bogotá; y (iii) el otrosí al contrato No. 7292 del 21 de diciembre de 2021 antes del 14 de diciembre de 2022, de conformidad con los siguientes hechos:

La apoderada de la parte demandante informa que no ha sido posible acceder a dicho documento, por lo que requiere se oficie a Fiduciaria Bancolombia S.A., para el efecto.

Visto lo anterior, y acorde lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 85 del C.G.P. resulta procedente oficiar a Fiduciaria Bancolombia S.A., para que aporte el Contrato 7292 de diciembre 21 de 2021.

**FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA INFORMA:**

- Que mediante escritura Pública No. 5314 del 03 de octubre de 2014, de la notaría 24 del Círculo de Bogotá, GILBERTO CUTIERREZ LARA, VC PLANING S.A.S., y la Sociedad CONSTRUCTORA DIANA VERONICA S.A., identificada con NIT. 800.174.261-4 y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. sociedad Fiduciaria identificada con NIT. 800.150.280-0, suscribieron el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración No. 7292, del cual se constituyó el fideicomiso P.A. LOTE EL PEÑON.

De antemano agradecemos toda la atención que se sirva prestar a la presente y cualquier inquietud al respecto, favor comunicarse con Andrea Milena Blanco Segura, Jefe de Negocio Fiduciaria, al teléfono 4886000 Ext.15038, correo anblanco@bancolombia.com.co y Claudia Marcela Duque Cruz, Analista III de Fideicomisos, al teléfono 4886000 ext. 15482, correo clauduqu@bancolombia.com.co

La presente se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2023.

Atentamente,



LUIS GUILLERMO CASTAÑEDA SEPULVEDA
Apoderado General - Fiduciaria Bancolombia
Entidad que actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del fideicomiso
P.A RIVERA DEL PEÑON

En virtud de lo expuesto el despacho DISPONE:

PRIMERO: Por secretaría oficiase a Fiduciaria Bancolombia S.A., para que en el término de cinco (5) días, aporte copia del contrato 7292 de diciembre 21 de 2021.

SEGUNDO: Una vez se obtenga respuesta, se resolverá sobre la admisión de la demanda.

TERCERO: Fenecido el término indicado en el numeral primero de esta providencia, ingrese el proceso al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



FERNANDO MORALES CUESTA
JUEZ